

Valdivia, 22 de julio de 2019

Señor (a)

Claudia Pastore Herrera.

Jefe de División de Fiscalización (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Valdivia

Mat. : Cumple lo ordenado y subsana observaciones incorporadas por Superintendencia del Medio Ambiente.

Solicita tener presente lo que indica.

Ref. : Res. Ex. N°4/ROL F-003-2019. Incorpórese observaciones al Programa de cumplimiento presentado por Empresa Eléctrica Licán S.A.

De mi consideración:

Junto con saludar y en el marco del Procedimiento Sancionatorio ROL F-003-2019; instruido en contra de mi representada, **Eléctrica Licán S.A.**, asociado a las obras del proyecto denominado "*Hidroeléctrica Licán, Río Licán, X Región*", aprobado mediante RCA N° 862/2004 y posteriormente modificado mediante RCA N° 0/2006; a la Señora Jefa de División de Fiscalización (S) respetuosamente digo:

Que mediante Res. Ex. N° 4/2019, citada en la referencia, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló una serie de observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por mi representada, requiriéndole al efecto, acompañar una PRC Refundido en un término de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la Res N° 4 en comento. Con posterioridad y pronunciándose sobre la solicitud de aumento de plazo para cumplir con lo ordenado, incoada por el Titular, mediante resolución N° 5/2019, notificada con fecha 09 de julio de 2019, se concedió de oficio un término adicional de 10 días hábiles.

En este orden de ideas y encontrándonos dentro de plazo, por medio de la presente vengo a dar cumplimiento a lo ordenado, subsanando en consecuencia, las observaciones incorporadas al Programa de Cumplimiento presentado por Eléctrica Licán S.A. y a solicitar se tenga presente la necesidad de otorgar más plazo para la presentación de antecedentes; conforme el tenor que pasa a exponerse en lo sucesivo.

I. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES INCORPORADAS AL PDC PRESENTADO POR ELÉCTRICA LICÁN S.A.

Sobre el particular, se hace presente a esta Superintendencia que se procedió a subsanar cada una de las observaciones formuladas, modificando las acciones y cronograma propuestos en los términos indicados; e incorporando 2 nuevas acciones principales a las ya comprometidas, relativas a:

1. Informe a la SMA de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones del PDC en virtud de medios digitales; y
2. La orientación al ingreso al SEIA de las obras relacionadas con las acciones 6,7, y 8, a acompañar

En este orden de ideas y dando cumplimiento a lo ordenado, este Titular elaboró un PDC Refundido, el cual se acompaña a esta presentación.

II. EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN GENERAL REFERIDA A LA DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LAS INFRACCIONES IMPUTADAS. SOLICITA SE TENGA PRESENTE LO QUE INDICA.

Atendido el carácter de las observaciones incorporadas al PDC presentado, en particular, aquella observación general referida a la sección correspondiente a la *descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos*, en que se requiere a este Titular, ***"acompañar antecedentes suficientes que permitan acreditar las aseveraciones formuladas en este apartado"***. En efecto, conforme se indica en el considerando 15 de la citada resolución N° 4/2019, es menester que el PDC discorra sobre la descripción de los efectos que se derivaron de los hechos, actos u omisiones que fueron parte de la formulación de cargos, señalando en el evento de estimarse que no concurren tales efectos, las razones de su ausencia con un nivel de detalle que dependerá de las características del caso en concreto, circunstancia que debe ser determinadas por la SMA.

En el marco de lo anteriormente expuesto, es del todo relevante hacer presente a esta Autoridad en primer término, que una de las infracciones imputadas a mi representada es la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental -artículo 35 b) de la Ley N° 20.417-; es decir, implementación de obras no evaluadas ambientalmente. Tal como se podrá advertir, la naturaleza del cargo formulado, deriva en el hecho que **el Titular dispone a la fecha, de antecedentes que no son del todo conducentes a la descripción de los efectos derivados de tal incumplimiento, que precisamente se están requiriendo en esta instancia**. A mayor abundamiento, resulta importante precisar en este punto, que para efectos de cumplir con lo ordenado por la Autoridad, es necesario proceder a la realización de los estudios y análisis que permitan complementar la descripción de los efectos generados por la actividad en cuestión o aseverar el descarte de los mismos, estudios que por su naturaleza, tiempos de ejecución y análisis de resultados, **no pueden abordarse íntegramente dentro del plazo de 10 días hábiles otorgado por la SMA mediante la Resolución N° 5/2019**.

Por otra parte, y en relación a la infracción asociada a la no ejecución satisfactoria de las medidas de mitigación y compensación consideradas en la evaluación ambiental, específicamente en cuanto al efecto barrera del canal de aducción y efectuar una revegetación de la zona afectada por las obras de la central, debe indicarse que los antecedentes disponibles -a saber, PVA y líneas de base correspondientes- no proporcionan los elementos de juicio suficientemente concluyentes para referirse, fundadamente, a los efectos derivados del incumplimiento respectivo o bien, argumentar

la no afectación de la fauna del sector. En este sentido, es menester evidenciar a la autoridad que la información contenida en los documentos antes señalados no responde a la realidad actual del lugar de emplazamiento del proyecto, resultando absolutamente necesaria la realización de estudios que permitan actualizar la información obtenida y recopilar antecedentes conducentes a la descripción de efectos producidos o su descarte, teniendo en consideración el fondo de la observación en comento. Sobre el particular, es relevante precisar que dichos estudios deben ejecutarse en una época específicamente determinada, para efectivamente reflejen la fauna presente en el sector y permitan concluir y describir la generación de efectos o fundamentar su descarte.

Así las cosas, consideramos que la realización de los estudios antes señalados **es fundamental para ponderar el alcance de las intervenciones ejecutadas, objeto del presente procedimiento, los cuales, tal como se ha visto indicando, requieren de un plazo mayor al otorgado, específicamente, por cuando están asociados a una temporalidad determinada (a saber, época primaveral).**

Con el objeto de fin de ilustrar las etapas que se deben considerarse en el estudio en comento, pasa a exponerse a continuación, las acciones y gestiones concretas a desarrollar:

1. Obtención del permiso

Para realizar la caracterización en terreno de las especies de fauna silvestre presentes en el área de influencia, se solicitará al Servicio Agrícola y Ganadero, un permiso de captura con fines científicos (caracterización ambiental del componente fauna silvestre en el marco del SEIA) Este permiso, autoriza la captura de especies, para fines de investigación de los grupos compuestos por reptiles, anfibios y mamíferos de menor tamaño (e.g. roedores).

2. Preparación del terreno

Para realizar la caracterización en terreno de las especies de fauna silvestre presentes en el área de influencia se utilizará la metodología señalada en el documento Guía de Evaluación Ambiental: Componente Fauna Silvestre (SAG 2016¹) y la Guía para la descripción del área de influencia: Descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres en el SEIA (SEA 2015²).

3. Metodología

La metodología que se utilizará para cada grupo taxonómico será la siguiente:

- **Anfibios:** Para el estudio de los anfibios se utilizará como método de muestreo la búsqueda activa de ejemplares bajo troncos, vegetación, esteros y pozones (Sensu Heyer et al. 1994³). De acuerdo con lo anterior, se realizará recorridos diurnos y crepusculares, aprovechando los puntos de muestreo destinados a la identificación de los otros grupos de animales (e.g. aves, reptiles y mamíferos) y buscando con especial énfasis en ambientes aptos para el desarrollo de este grupo.
- **Aves:** El muestreo se realizará en rangos horario en donde las aves tienen su mayor actividad. Para determinar la abundancia de las especies, se establecerán

¹ SAG (2016) Guía de evaluación ambiental componente fauna silvestre. Servicio Agrícola y Ganadero. 28 pp.

² SEA (2015) Guía para la descripción del área de influencia: descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres. 98 pp.

³ Heyer WR, Donnelly WA, McDiarmid RW, Hayek LC, Foster MS (1994) Measuring and monitoring biological diversity: Standard methods for amphibians. Smithsonian Institution Press, Washington, DC.

puntos de aves en cada estación de muestreo, donde se registrará todos los individuos escuchados o avistados en un radio de aproximadamente 80 m durante 10 min (sensu Ralph et al. 1996⁴).

- Reptiles: Se recorrerán transectos a pie en rangos de horario en el cual las especies presentan una mayor actividad. Estos recorridos se realizarán a baja velocidad y en días donde las condiciones ambientales sean propicias (día soleado). Se registrarán todas las especies observadas, para ello se removerán troncos, piedras, arbustos, hierbas, etc.
- Mamíferos:
 - Captura de Micromamíferos: Se realizarán Líneas de Pasos o Trap-Lines, la cual consiste en colocar las trampas en intervalos regulares en una línea. Este método permite colocar el máximo de trampas en el mínimo de tiempo (Muñoz-Pedreros & Yáñez 2009⁵). Para esto, se utilizarán trampas de tipo Sheran, las cuales serán activadas en la noche y revisadas en la mañana del día siguiente.
 - Cámaras Trampa: Para registrar la presencia de mamíferos de mayor tamaño, se instalarán trampas cámaras (Bushnell model 119777), las cuales estarán activadas durante el día y la noche, registrando las actividades de los mamíferos presentes en el sector (Hinojosa et al. 2013⁶).

Es del todo relevante hacer presente que, para realizar las campañas, **se debe considerar la época del año en la cual presente una mayor actividad** (por ejemplo, época reproductiva, migraciones según taxa, entre otros). En base a lo anteriormente planteado, a fin de obtener antecedentes concluyentes sobre la materia, y que permitan complementar los datos disponibles, **se propone realizar una campaña de terreno en la estación del año con mayor actividad para la fauna susceptible a ser afectada** (sensu SAG 2016⁷). Así las cosas, como producto final se entregará un informe consolidado con la caracterización y cuantificación del componente fauna silvestre que componen los hábitats existentes, y la identificación de aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de conservación, de conformidad a lo señalado en el Artículo 37 de la Ley N°19.300.

Finalmente, es menester indicar que, conforme consta en diversos procedimientos sancionatorios (entre los que podemos mencionar los procedimientos ROL F-047-2017; ROL D-007-2018; ROL D-023-2018 y ROL F-017-2018), esta autoridad ha dispuesto la suspensión -por resolución fundada- de un procedimiento sancionatorio **en forma previa a la aprobación o rechazo de un PDC presentado por el infractor**, principalmente motivada en la necesidad de contar con antecedentes relevantes para emitir un pronunciamiento sobre la referida aprobación o rechazo, los cuales, tal como en el procedimiento materia de esta presentación, dicen relación con antecedentes que específicamente no se encuentran disponibles para tales efectos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el artículo 9 Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, regulando el Principio de Economía

⁴ Ralph CJ, Geupel GR, Pyle P, Martin TE, DeSante DF, Milá B (1996) Manual de métodos de campo para el monitoreo de aves terrestres. Gen. Tech. Rep. PSW-GTR159. Albany, CA: Pacific Southwest Research Station, Forest Service, U.S. Department of Agriculture, 46 p

⁵ Muñoz-Pedreros A, Yáñez J (2009) Mamíferos de Chile. Segunda edición. CEA Ediciones. Valdivia, Chile

⁶ Hinojosa A, Ramírez E, Peralta A (2013) Uso de cámaras trampa para monitoreo de fauna. Chile Forestal 365: 42-45.

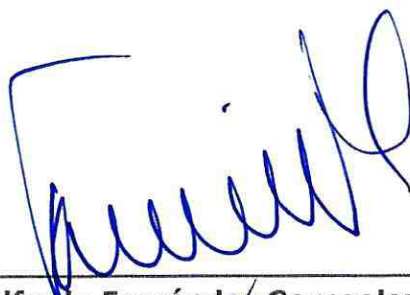
⁷ SAG (2016) Guía de evaluación ambiental componente fauna silvestre. Servicio Agrícola y Ganadero. 28 pp

Procedimental, prescribe en su inciso final, que *"las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, a menos que la Administración, por resolución fundada, determine lo contrario"* (énfasis agregado).

Por su parte, tal como se indica en la Resolución N° 4/2019, atendido lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 30/2013, que *Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación*, previo a resolver sobre la admisión o rechazo de un PDC, es necesario **contar con antecedentes técnicos suficientes para delimitar, evaluar la entidad de la afectación generadas por el proyecto al componente que se trate, analizar la ocurrencia de los criterio de aprobación** (énfasis agregado).

POR TANTO, conforme el mérito de lo expuesto, solicitamos se tenga presente que el plazo otorgado por la Resolución N° 5/2019, es insuficiente subsanar la observación general referida a la descripción de los efectos derivados de las infracciones imputadas o la fundamentación de su descarte; razón por lo que venimos respetuosamente a solicitar la suspensión tramitación del procedimiento de aprobación del PDC.

Esperando una favorable recepción de la información, se despide atentamente,



Alfredo Fernández Goycoolea
7.016.602-K

Representante Legal
Hidroeléctrica LicánS.A.

• **Infracción N° 1**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No ejecutar satisfactoriamente las medidas de mitigación y compensación consideradas en la evaluación ambiental, lo que se manifiesta en: a) No implementar las medidas para mitigar el efecto barrera del canal de aducción, particularmente Puentes con cubierta vegetal y microtúneles, según lo constatado en actividades de fiscalización de 27 de mayo de 2015 y 13 de noviembre de 2018. b) No llevar a cabo la medida de revegetación en una zona afectada por las obras de la central, según lo constatado en la fiscalización de fecha 27 de mayo de 2015.	
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 4.4.5. de la RCA N° 862/2004: "4.4.5. Medidas de Compensación. Acciones para compensar efectos negativos del "efecto barrera" (movilidad) creado por las obras lineales del Proyecto. a) Diseñar e implementar obras de arte (tipo puente) que permitan cruzar el Canal de Aducción, especies de más de 80 kilos (pumas, zorros). Estos ingenios deberán ser de concreto y de un ancho mínimo de dos metros. Y con una capa vegetal que permita la colonización de la obra por parte de la vegetación nativa. Estas obras deberán realizarse cada 500 m, a lo largo de todo el Canal de Aducción. b) Diseñar e implementar microtúneles que permitan cruzar el Canal de Aducción, a especies de más de 80 kilos (pumas, zorros) y fauna menor (e.g., culebras, lagartos y micromamíferos). Estos túneles deberán ser de concreto y de un diámetro mínimo de 70 cm. Estas obras deberán implementarse cada 500 m, a lo largo de todo el Canal de Aducción y en forma alternada con las obras de arte tipo puente, sugeridas en el punto anterior." Considerando 4.7.4. de la RCA N° 862/2004 "(...) Asimismo, las áreas donde se haya retirado la cubierta vegetal ya sea para la etapa de construcción y operación se deberá generar parches de vegetación natural, (...)."	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	Susceptibilidad de afectación parcial en el desplazamiento de las especies terrestres por el efecto barrera, atendida la existencia de pasos habilitados, tales como puentes de inspección, puentes de tránsito sobre el canal, atravesos de cauces pluviales, pasos bajo el canal en sectores de canoas, y pasos sobre sifones, los cuales permiten cruzar a ambos lados del	

FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS					Canal de Aducción. No obstante, a lo anterior se hace presente que los pasos habilitados no poseen las condiciones comprometidas para el tránsito de las especies terrestres, dado que estos no cuentan -en su totalidad- con cubierta vegetal, dimensiones especificadas, y distancias entre los atraviesos. <i>*A raíz de lo anteriormente expuesto y considerando la última campaña realizada en el sector los días 10 y 11 de junio del año 2013, es necesario ejecutar una nueva campaña de terreno con la finalidad de caracterizar el estado actual de la fauna silvestre, y así determinar la riqueza de especies junto con la abundancia de los individuos. Con esta información se dar respuesta a lo solicitado.</i>				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS					a) Se reducirán los efectos derivados del supuesto “efecto barrera” (parcial), mediante la implementación de obras de arte que permitan el desplazamiento efectivo de las especies terrestres. b) Se realizará revegetación de zona de talud indicada en Acta de Fiscalización IFA DFZ-2015-185-XIV-RCA-IA de la SMA, implementando una capa vegetal sobre el talud desnudo, según corresponda.				
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS									
2.1 METAS									
Cumplir las condiciones establecidas en relación a las componentes fauna y paisaje del proyecto, reguladas en la RCA 862/2004, que Califica favorablemente el Proyecto Hidroeléctrico Licán. Río Licán, X región”; posteriormente modificadas, mediante RCA 0/2006, que se pronuncia favorablemente sobre la DIA “Modificaciones a la Central Hidroeléctrica Licán”.									
2.2 PLAN DE ACCIONES									
2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS									
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.									
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)				

1	Acción	Fecha de inicio: 18 de abril de 2019.	34 estructuras de atravesos del cauce con capa vegetal superficial o lateral, según corresponda.	Reporte Inicial	\$ 4,5
	Implementación de una capa vegetal en las estructuras de atravesos existentes.	Anexo A, registro fotográfico georreferenciado, con el objeto de evidenciar la implementación de medida ejecutada.			
	Forma de Implementación	Habilitación, en las obras de artes existentes, de una capa vegetal que permita la colonización de la obra con vegetación nativa.			
2	Acción	Fecha de inicio: 17 de abril de 2019.	Habilitación de un total de 34 estructuras de paso, para atravesos de especies terrestres.	Reporte Inicial	\$4,5
	Implementación de cuatro nuevas obras (atravesos de cauce), para desplazamiento de las especies terrestres, considerando una totalidad de 34 atravesos de cauce.	Anexo A, registro fotográfico georreferenciado de atravesos habilitados, con el objeto de evidenciar la implementación de la medida ejecutada.			
	Forma de Implementación	Construcción de 4 nuevas obras de artes (atravesos de cauce), de acuerdo a las características comprometidas en la RCA 862/2004 considerando 4.4.5 literal a).			

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción Revegetación con una capa vegetal sobre un talud desnudo, cuyas zonas	Fecha de inicio: 17 de abril de 2019	Superficie de revegetación equivalente a 15.000 m².	Reporte Inicial Anexo B, informe de revegetación en zonas	\$3,0	Impedimentos Imposibilidad de enraizamiento dada las

	fueron identificadas en Acta de Fiscalización IFA DFZ-2015-185-XIV-RCA-IA de la SMA; ubicadas en las coordenadas UTM (m), referidas al DATUM WGS 84, Huso 18s: 5.502.873 N; 725.745 E.	Plazo estimado de ejecución: 425 días corridos, contados desde la fecha de inicio de la acción.	afectadas, con el objeto de describir la implementación de la medida en ejecución. Reportes de avance Remisión a la SMA en noviembre del 2019, de informe de revegetación en zonas afectadas, en los cuales se reporte el estado de prendimiento y avance de la cubierta vegetal. Reporte final Remisión de un Informe final a la SMA en mayo/junio del 2020, una vez transcurrido 1 año desde la primera plantación total de la medida, que concluya el comportamiento y grado de cubrimiento de la hiedra.	condiciones climáticas, sustrato de los taludes o depredación por parte de herbívoros. Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento Replantar hasta que exista un cubrimiento en las zonas afectadas.
--	---	--	---	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción Realización de un estudio de Fauna, con el objeto de determinar el estatus	Fecha de inicio: A partir del 30 de septiembre de 2019.	Estudio de Fauna finalizado, que reporte conclusiones al respecto del eventual impacto generado por el efecto barrera en el área de influencia del proyecto.	Reportes de avance Remisión de copia de resolución que se pronuncie sobre la autorización del	\$4,0	Impedimentos No aplica.

	de efecto barrera del Canal de Aducción.	Plazo estimado: 2 meses.	estudio de fauna correspondiente, emitida por el servicio sectorial competente.		
	Forma de Implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	
	Elaboración de un estudio de Fauna en el área de influencia del proyecto.		Reporte único que indique estado de fauna del área de influencia del proyecto.	No aplica.	
5	Acción		Reportes de avance	Impedimentos	
	Realización de un estudio de paisaje, con el objeto despejar la afectación del componente paisaje.	Fecha de inicio: Desde el inicio del PDC y dentro de los 60 días corridos desde la notificación de la aprobación del PDC.	Remisión del informe de paisaje. Remisión de informe de reporte, transcurrido un mes desde la revegetación, a fin de evaluar el prendimiento de la misma sobre el talud.	No aplica.	
	Forma de implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	
	Elaboración de un estudio de paisaje en el área de influencia del proyecto.	Plazo estimado: Durante toda la ejecución del PDC.	Informe de reporte de prendimiento y cubrimiento, transcurridos 425 días corridos desde la revegetación ejecutada en abril de 2019 (Acción 3).	No aplica.	
6	Acción		Reportes de avance	Impedimentos	
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acreditan la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA	Fecha de inicio: Primera quincena de agosto de 2019 Plazo estimado: Durante toda la	No aplica.	No aplica.	Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y

disponga en efecto para implementar el SPDC.		ejecución del PDC.	oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Forma de implementación			
Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.			
			Reporte final
		No aplica.	

oportuna entrega de los documentos correspondientes.		ejecución del PDC.	oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento			
Avisar de forma inmediata a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.			

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Avisar de forma inmediata a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
7	Acción	6	Desde la ocurrencia del impedimento de subir el PDC o los reportes por medio del	Copia de carta conductora con timbre de ingreso de Oficina de Partes, que dé cuenta de la presentación de los documentos a reportar.	Reportes de avance	No aplica.
	Entregar los reportes o medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA, en caso que no sea posible concretar la acción N° 6.				No aplica.	
	Forma de implementación				Reporte final	

	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PDC, en caso que no sea posible acceder al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Se enviará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas, a través de la Oficina de Partes de la SMA.	SPDC, hasta la reparación del SPDC.	No aplica.		
--	---	--	-------------------	--	--

• **Infracción N° 2**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Implementación de dos captaciones ubicadas en coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N, 727.002 E.; y 5.502.074 N, 724.405 E, implicando el uso de nuevos afluentes al canal de aducción cuya caracterización ambiental no se encuentra evaluada ambientalmente, pudiendo, en consecuencia, concluirse que el proyecto modifica de forma sustancial la duración, magnitud y extensión de los impactos previamente evaluados, al considerar nuevas áreas de captación de agua, lo cual modificará las áreas de influencia previamente evaluadas por las RCA señaladas. Considerando 3.4. de la RCA N° 862/2004 “3.4. Está constituida de las siguientes partes, obras o acciones: 3.4. 1. Captación: Estará ubicada a unos 7 Km. aguas arriba del término del cajón del río Licán, más o menos a la cota 441 m.snm donde se emplazará una bocatoma que peraltará las aguas hasta aproximadamente la cota 445 m.snm permitiendo de esta manera la captación de aguas del río Licán. La barrera de derivación será de hormigón con bocatoma para una captación de 6 m³/seg.”	
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 3.3.5. de la RCA N° 0/2006 “Descripción de las obras civiles del proyecto que se modifican (...) 3.3.5.1. Captación “La obra de captación de las aguas es similar a la que se había proyectado para el proyecto original. En su nueva ubicación, quedará a unos 9 Km. aguas arriba del término del cajón del río Licán, más o menos a la cota 471,00 msnm. Esta peraltará las aguas hasta aproximadamente la cota 475,00 msnm, permitiendo de esta manera la captación de aguas del río Licán. La barrera de derivación será igual a la del proyecto original.” Considerando 6.2. de la RCA N° 862/2004 “6.2. En el permiso para la construcción de las obras a que se refiere el artículo 294 del D.F.L. N° 1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, considerado como permiso ambiental en el artículo 101 del Reglamento del SEIA” Considerando 4.2. de la RCA N° 0/2006 “Artículo 101.- En el permiso para la construcción de las obras a que se refiere el artículo 294 del (...), Código de Aguas (...). (...)	

	El estanque de sobrecarga se ubica aproximadamente en el km 3,5 del canal de aducción y tiene por finalidad acumular agua para poder entregarla en horas punta. El volumen útil del embalse es de 100.000 m3, volumen definido por Inversiones Candelaria S.A.(..). (...) Artículo 8 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.” Artículo 2 letra g.3) y g.4) del D.S. N° 40/2012 Aprueba Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: (...) g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: (...) g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.” Existencia de susceptibilidad de afectación en el área de influencia del proyecto, tanto en su magnitud como en su extensión, en razón de haberse implementado captaciones de afluentes no evaluadas ambientalmente. Dichas obras dicen relación con las captaciones ubicadas en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S; UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.502.074 N, 724.405E. Por su parte, las obras de captación pluviales (esto es, obras de saneamiento de aguas lluvia), implicaron la captura de la totalidad de caudal que intermitentemente escurria por el sector, no permitiendo el paso del caudal ecológico determinado en el Derecho de Aprovechamiento de Aguas respectivo; toda vez que las aguas en cuestión, decantaban en la ya citada obra de captación, ubicada en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.502.074 N, 724.405E; desembocando posteriormente, en el estanque de sobrecarga.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS		Suspender el uso de la captación ubicada en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S; mientras no se obtenga un pronunciamiento formal del SEA sobre la materia. Inhabilitar las obras que canalizan el agua en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.502.074 N y 724.405 S.			
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS					
2.1 METAS					
Respecto a los puntos de captación distintos al evaluado ambientalmente, suspender la utilización del punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S. Asimismo, se inhabilitarán las obras que canalizan el agua en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.502.074 N y 724.405 S.					
2.2 PLAN DE ACCIONES					
2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS					
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
				(a informar en Reporte Inicial)	
				Reporte Inicial	
				No aplica.	
No aplica.		No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
	Forma de Implementación				
	No aplica.				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Instalar un caudalímetro en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S para evidenciar el no uso de la bocanoma sin evaluación ambiental.	Fecha de inicio: Desde el inicio del PDC y dentro de los 7 días corridos desde la notificación de la aprobación del PDC	Registro del caudalímetro.	En Anexo C, se acompaña registro fotográfico georreferenciado inicial, con el objeto de evidenciar la implementación de medida en ejecución de la instalación del caudalímetro.	\$1	No aplica.
	Forma de Implementación	Plazo estimado: Durante toda la ejecución del PDC.		Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Instalar un caudalímetro, para evidenciar el registro del caudal.			Reporte con periodicidad trimestral de las mediciones del caudalímetro; hasta que se obtenga pronunciamiento por parte del SEA.		No aplica.
				Reporte final		

						Reporte con gráficas de las mediciones del caudalímetro.	
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR							
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.							
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
9	Acción Desmontar el motor de la bomba ubicada en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S; mientras no se obtenga un pronunciamiento formal del SEA sobre la materia.	Fecha de inicio: Desde el inicio del PDC y dentro de los 7 días corridos desde la notificación de la aprobación del PDC.	Registro visual del desmantelamiento del motor de la bomba.	Reportes de avance	\$0,5	Impedimentos	
				No aplica.		No aplica.	
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	
	Desmontar el motor de la bomba ubicada en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S; mientras no se obtenga un pronunciamiento formal del SEA sobre la materia.			Registro georreferenciado que evidencie el desmantelamiento del motor de la bomba.		No aplica.	
10	Acción			Reportes de avance	\$4,0	Impedimentos	

	Realización de un estudio limnológico, con el objeto de evaluar la afectación derivada del uso de la captación ubicada en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S.	Fecha de inicio: Desde el inicio del PDC y dentro de los 120 días corridos desde la notificación de la aprobación del PDC.	Estudio limnológico finalizado, que reporte conclusiones respecto del cuerpo de agua analizado.	Remisión de copia de resolución que se pronuncie sobre la autorización del estudio de limnológico correspondiente, emitida por el servicio sectorial competente.	No aplica.
	Forma de implementación	Elaboración de un estudio limnológico en el área de influencia del proyecto y el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S.	Reporte final	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Acción	Inhabilitación de obras que canalizan aguas lluvias en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m) 5.502.074 N, 724.405 E, referidas al datum WGS 84 Huso 18s.	Reportes de avance	Registro fotográfico georreferenciado, con el objeto de evidenciar la implementación de la medida por ejecutar.	Impedimentos
11	Forma de implementación	Inhabilitar el sistema que conduce las aguas al estanque de sobre carga para que las aguas escurran libremente.	Registro visual de la obstrucción en la obra de canalización de las aguas.	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Acción	Ingreso de carta de consulta de pertinencia para evaluar ingreso al servicio de evaluación ambiental del proyecto, por las obras al punto de captación ubicado en las	Reportes de avance	Registro fotográfico georreferenciado, con el objeto de evidenciar la implementación de la obra de obstrucción ya ejecutada.	No aplica.
			Comprobante de ingreso Consulta de Pertinencia al SEA Región de Los Ríos.	Ingreso de carta de consulta de pertinencia.	Impedimentos
12					\$0,5
					\$6,0

[illegible]

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores de talles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
					(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	
14	Acción	13	Desde la ocurrencia del impedimento de subir el PDC o los reportes por medio del SPDC, hasta la reparación del SPDC.	Copia de carta conductora con timbre de ingreso de Oficina de Partes, que dé cuenta de la presentación de los documentos a reportar.	Reportes de avance	Reportes de avance	No aplica.
	Entregar los reportes o medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA, en caso que no sea posible concretar la acción N° 13.				No aplica.	No aplica.	
	Forma de implementación				Reporte final	Reporte final	
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PDC, en caso que no sea posible acceder al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Se enviará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas, a través de la Oficina de Partes de la SMA.				No aplica.	No aplica.	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Implementación de una capa vegetal en las estructuras de atravesio existentes.
	2	Implementación de cuatro nuevas obras (atravesios de cauce), para desplazamiento de las especies terrestres, considerando una totalidad de 34 atravesios de cauce.
	3	Revegetación con una capa vegetal sobre un talud desnudo, cuyas zonas fueron identificadas en Acta de Fiscalización IFA DFZ-2015-185-XIV-RCA-IA de la SMA; ubicadas en las coordenadas UTM (m), referidas al DATUM WGS 84, Huso 18s: 5.502.873 N; 725.745 E.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga en efecto para implementar el SPDC.
	7	Entregar los reportes o medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA, en caso que no sea posible concretar la acción N° 6.
	8	Instalar un caudalímetro en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S para evidenciar el no uso de la bocatoma sin evaluación ambiental.
	13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga en efecto para implementar el SPDC.
	14	Entregar los reportes o medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA, en caso que no sea posible concretar la acción N° 13.
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	3	Revegetación con una capa vegetal sobre un talud desnudo, cuyas zonas fueron identificadas en Acta de Fiscalización IFA DFZ-2015-185-XIV-RCA-IA de la SMA; ubicadas en las coordenadas UTM (m), referidas al DATUM WGS 84, Huso 18s: 5.502.873 N; 725.745 E.	
	4	Realización de un estudio de Fauna, con el objeto de determinar el estatus de efecto barrera del Canal de Aducción.	
	5	Realización de un estudio de paisaje, con el objeto de despejar la afectación del componente paisaje.	
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga en efecto para implementar el SPDC.	
	7	Entregar los reportes o medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA, en caso que no sea posible concretar la acción N° 6.	
	8	Instalar un caudalímetro en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S para evidenciar el no uso de la bocanoma sin evaluación ambiental.	
	9	Desmontar el motor de la bomba ubicada en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S; mientras no se obtenga un pronunciamiento formal del SEA sobre la materia.	
	10	Realización de un estudio limnológico, con el objeto de evaluar la afectación derivada del uso de la captación ubicada en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S.	
	11	Inhabilitación de obras que canalizan aguas lluvias en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m) 5.502.074 N, 724.405 E, referidas al datum WGS 84 Huso 18s.	
	12	Ingreso de carta de consulta de pertinencia para evaluar ingreso al servicio de evaluación ambiental del proyecto, por las obras al punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S.	

	13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga en efecto para implementar el SPDC.
	14	Entregar los reportes o medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA, en caso que no sea posible concretar la acción N° 13.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	3	Revegetación con una capa vegetal sobre un talud desnudo, cuyas zonas fueron identificadas en Acta de Fiscalización IFA DFZ-2015-185-XIV-RCA-IA de la SMA; ubicadas en las coordenadas UTM (m), referidas al DATUM WGS 84, Huso 18s: 5.502.873 N; 725.745 E.
	4	Realización de un estudio de Fauna, con el objeto de determinar el estatus de efecto barrera del Canal de Aducción.
	5	Realización de un estudio de paisaje, con el objeto despejar la afectación del componente paisaje.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga en efecto para implementar el SPDC.
	7	Entregar los reportes o medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA, en caso que no sea posible concretar la acción N° 6.
	8	Instalar un caudalímetro en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S para evidenciar el no uso de la bocatoma sin evaluación ambiental.
	9	Desmontar el motor de la bomba ubicada en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S; mientras no se obtenga un pronunciamiento formal del SEA sobre la materia.
	10	Realización de un estudio limnológico, con el objeto de evaluar la afectación derivada del uso de la captación ubicada en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S.

	11	Inhabilitación de obras que canalizan aguas lluvias en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m) 5.502.074 N, 724.405 E, referidas al datum WGS 84 Huso 18s.
	12	Ingreso de carta de consulta de pertinencia para evaluar ingreso al servicio de evaluación ambiental del proyecto, por las obras al punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m), referidas al datum WGS 84 Huso 18s: 5.503.997 N y 727.002 S.
	13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga en efecto para implementar el SPDC.
	14	Entregar los reportes o medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA, en caso que no sea posible concretar la acción N° 13.

[illegible][illegible]

